AVISO DE SUSCRIPCIÓN

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ("IRSA" o la "Compañía" o la "Emisora" indistintamente), con sede social en calle Carlos Della Paolera N°261 Piso 9 (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-52532274-9, teléfono: +54 (11) 4814-7800, correo electrónico: ir@irsa.com.ar, página web: www.irsa.com.ar.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV, A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 750.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA"), DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8,00% Y CON VENCIMIENTO A LOS 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN MONTO, EN CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS MEDIANTE LA OFERTA CONCURRENTE DE CANJE, DE HASTA USD 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO") (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV" O LA "CLASE XXIV", LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES").

IRSA invita al público inversor a suscribir las Obligaciones Negociables, a ser emitidas en el marco del Programa y de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 15 de octubre de 2024 (el "Prospecto") y del Suplemento de Prospecto de fecha 18 de marzo de 2025 (el "Suplemento de Prospecto"). El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción se encuentran disponibles en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (respectivamente, la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), en el en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A (anteriormente Mercado Abierto Electrónico S.A., "A3") y en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV"). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20153-APN-DIR#CNV de fecha 20 de marzo de 2019, habiéndose autorizado (i) la primera ampliación del monto autorizado del Programa por Disposición N° DI-2020-32-APN-GE#CNV de fecha 29 de junio de 2020, (ii) la segunda ampliación del monto del Programa por Disposición DI-2022-8-APN-GE#CNV de fecha 22 de abril de 2022, y (iii) la primera prórroga del Programa por Disposición N° DI-2024-15-APN-GE#CNV de fecha 18 de marzo de 2024; todas de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase XXIV:

Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses.

Valor Nominal Unitario: USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Denominaciones Mínimas: Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase XXIV deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el exterior. La integración de las Obligaciones Negociables se realizará en Dólares Estadounidenses mediante transferencia electrónica a una cuenta fuera de la República Argentina a ser indicada por los Compradores Iniciales y/o los Colocadores Locales, de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV, emitidas mediante el Suplemento de Prospecto junto con las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco de la Oferta Concurrente de Canje, será de

hasta un valor nominal en conjunto con las Obligaciones Negociables ofrecidas mediante la Oferta Concurrente de Canje, de USD 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y se publicará luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Adjudicación (conforme se define más adelante).

Período de Difusión: Comenzará el 19 de marzo de 2025 y finalizará a las 10:00 horas del 25 de marzo de 2025.

Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés: hasta las 13:00 horas de Buenos Aires en la Fecha de Adjudicación (conforme dicho término se define a continuación). A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

Fecha de Cierre del Registro: Entre las 13:00 y las 18:00 horas de Buenos Aires, en la Fecha de Adjudicación, los Compradores Iniciales ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y el cierre del Registro será determinada a exclusivo criterio de los Compradores Iniciales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación).

Fecha de Adjudicación: Será el 25 de marzo de 2025.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 31 de marzo de 2025, salvo que se informe otra fecha en el Aviso de Resultados y/o mediante aviso complementario.

Se informa que, en caso de que en virtud de la Oferta Concurrente de Canje (conforme se detalla en el Suplemento de Canje) se hayan presentado Tenedores Elegibles luego de la Fecha de Participación Anticipada, la Fecha de Emisión y Liquidación podrá ajustarse a la Fecha de Emisión y Liquidación Tardía, prevista para el 11 de abril de 2025.

Fecha de Vencimiento: Será el 31 de marzo de 2035. Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, dicha fecha será el Día Hábil inmediato posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Precio de emisión: Será determinado por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Colocadores Locales, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto, y será informado mediante el Aviso de Resultados.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 cuotas anuales:

- 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 8 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 31 de marzo de 2033;
- 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 9 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 31 de marzo de 2034; y
- 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 10 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 31 de marzo de 2035.

Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 8,00%.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente, el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, por período vencido (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), comenzando el 30 de septiembre de 2025. Si una Fecha de Pago de Intereses fuese un día que no es un Día Hábil, dicho pago de intereses se realizará el Día Hábil siguiente, con la misma fuerza y efecto que si se hiciera en la correspondiente Fecha de Pago de Intereses, y no se acumularán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha Fecha de Pago de Intereses.

Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

Base para el cálculo de intereses: los intereses se computarán en base a doce meses, de 30 días, sobre un año de 360 días.

Colocadores Locales: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Latin Securities S.A. (conjuntamente, los "Colocadores Locales").

Compradores Iniciales: BCP Securities, Inc., Citigroup Global Markets Inc., Latin Securities S.A. Agente de Valores, Santander US Capital Markets LLC, y Balanz Capital UK LLP.

Fiduciario, Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia: The Bank of New York Mellon.

Co-Agente de Registro, Agente de Pago Local, Agente de Transferencia Local y Representante del Fiduciario en Argentina: Banco Santander Argentina S.A.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga: El Período de Oferta y/o la Fecha de Adjudicación podrán ser modificados, suspendidos y/o prorrogados previo al vencimiento del plazo original, lo cual será informado por medio de un aviso complementario al presente, que se publicará en el Página Web de la Compañía, en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico de A3. Ni la Compañía, ni los Colocadores Locales ni los Compradores Iniciales tendrán responsabilidad alguna en el caso de una modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación alguna. En el caso que se dé por finalizada la Fecha de Adjudicación y/o decida no emitir las Obligaciones Negociables o no continuar con la Oferta, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso que el Período de Difusión o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de Difusión prorrogado.

Procedimiento de Colocación: La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables se realizarán a través del proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como "*book building*". Una vez completo dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores fuera de Argentina y por los Colocadores Locales dentro de Argentina en un registro electrónico mantenido en la Ciudad de Nueva York, de conformidad con la práctica habitual y las normas aplicables. Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase XXIV constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Destino de los Fondos: Destinaremos el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables para uno o más de los siguientes fines: (i) la integración de capital de trabajo en Argentina; (ii) la integración de aportes de capital en sociedades controladas por o vinculadas a la Compañía y/o el financiamiento de las operaciones comerciales de su negocio, cuyos ingresos se destinarán exclusivamente a los fines especificados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; y (iii) la cancelación de deuda de corto plazo, incluyendo, entre otras, financiaciones otorgadas por entidades bancarias, tales como acuerdos de sobregiro, préstamos con instituciones bancarias locales y otras deudas financieras de corto plazo. Para mayor información, véase la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

Listado y negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución Nº18.629 de la CNV, y su negociación en A3. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase XXIV han sido calificadas el 18 de marzo de 2025 por Fix SCR S.A como "AAA (arg)" en su escala nacional de largo plazo. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de FIX SCR S.A (www.fixscr.com), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores Locales detalladas en la última página del presente Aviso de Suscripción.

Jurisdicción: La Compañía se someterá en forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nro. 18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Ley del Estado de Nueva York, quedando establecido que todas las cuestiones con respecto a la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por la Compañía, y todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones

negociables bajo la ley argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley General de Sociedades de Argentina y las demás leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina.

Forma y Lugar de Pago: Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán realizados por la Compañía en Dólares Estadounidenses fuera de la Argentina mediante DTC o a su representante.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de Obligaciones Negociables Nominativas y en la forma de una o más Obligaciones Negociables Globales bajo la Reglamentación S y bajo la Regla 144A y una o más Obligaciones Negociables Globales.

Rescate: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en determinados supuestos detallados en la sección. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables - Rescate y Recompra*" del Suplemento de Prospecto.

Obligaciones Negociables Adicionales: Ocasionalmente, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podremos crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales de la misma clase que las Obligaciones Negociables ("Obligaciones Negociables Adicionales"); siempre que dichas Obligaciones Negociables Adicionales tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos (excepto por la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión, las leyendas aplicables y la primera Fecha de Pago de Intereses); y siempre que, además, si las Obligaciones Negociables Adicionales no son fungibles para fines del impuesto federal sobre la renta de los EE.UU. con las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Suplemento de Prospecto, dichas Obligaciones Negociables Adicionales tendrán números CUSIP e ISINS diferentes. Las Obligaciones Negociables Adicionales finalmente formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Suplemento de Prospecto.

Oferta Concurrente de Canje: IRSA, en su carácter de emisora, también tiene la intención de emitir Obligaciones Negociables en relación con la oferta de canje de Obligaciones Negociables Existentes (Clase XIV) por nuevas Obligaciones Negociables conforme al Suplemento de Canje de fecha 10 de marzo de 2025, cuya fecha de liquidación anticipada se espera que ocurra junto con las Obligaciones Negociables ofrecidas mediante el presente el 31 de marzo de 2025 y cuya fecha de liquidación tardía se espera que ocurra aproximadamente el 11 de abril de 2025, salvo que se extienda en cualquiera de los casos.

Se espera que las Obligaciones Negociables ofrecidas en la Oferta Concurrente de Canje sean fungibles en Argentina y para efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos con las Obligaciones Negociables ofrecidas en Suplemento de Prospecto, y, en consecuencia, constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables ofrecidas en el Suplemento de Prospecto, se les asignarán los mismos números CUSIP e ISIN y tendrán los mismos términos y condiciones. Sin embargo, si dichas Obligaciones Negociables ofrecidas en la Oferta Concurrente de Canje no fueran fungibles para efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos con las Obligaciones Negociables ofrecidas en el Suplemento de Prospecto, se les asignarán números CUSIP e ISIN distintos.

En dicha Oferta Concurrente de Canje solo podrán participar los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes, y no podemos prever si será completada exitosamente. La Oferta Concurrente de Canje está sujeta, entre otras condiciones, a la finalización de la presente oferta en términos y condiciones satisfactorios para nosotros.

Para mayor información sobre la Oferta Concurrente de Canje y sobre los términos utilizados en mayúscula en el presente ítem véase el Suplemento de Canje de fecha 10 de marzo de 2025.

Códigos CUSIP e ISIN: Serán informados en el Aviso de Resultados.

SE INFORMA QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS FECHAS Y/U OTRAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN PODRÁ SER INFORMADA A TRAVÉS DE UN AVISO COMPLEMENTARIO Y/O DEL AVISO DE RESULTADOS.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES Y DE LOS COMPRADORES INCIALES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DURANTE EL PERÍODO DE DIFUSIÓN O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU FINALIZACIÓN CUANDO: (I) NO SE HAYAN RECIBIDO MANIFESTACIONES DE INTERÉS O TODAS LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS HAYAN SIDO RECHAZADAS; (II) EL RENDIMIENTO OFERTADO POR LOS INVERSORES SEA MAYOR QUE EL ESPERADO; (III) LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS REPRESENTEN UN MONTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO JUSTIFIQUE RAZONABLEMENTE SU EMISIÓN; (IV) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO RESULTE REDITUABLE PARA LA COMPAÑÍA; (V) SE PRODUZCAN CAMBIOS ADVERSOS SUSTANCIALES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y/O EN LOS MERCADOS DE CAPITALES LOCALES O INTERNACIONALES, O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA ARGENTINA, INCLUYENDO, POR EJEMPLO, LAS CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS O LA SITUACIÓN CREDITICIA DE LA COMPAÑÍA, DE FORMA QUE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DESCRIPTA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO SEA RECOMENDABLE; O (VI) LOS INVERSORES NO HAYAN CUMPLIDO CON LAS LEYES O

REGLAMENTACIONES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, INCLUYENDO AQUELLAS EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y EL BCRA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 10 DE MARZO DE 2025, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LAS SECCIONES "*OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES – MONTO DE EMISIÓN*" Y "*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*" EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE INTERES INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES LOCALES NI PARA LOS COMPRADORES INICIALES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES LOCALES NI LOS COMPRADORES INICIALES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV, BYMA, NI DE A3, SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores Locales:

Compradores Iniciales

BCP Securities | **Citigroup** | **Latin Securities**

Santander | **Balanz Capital UK LLP**

Colocadores Locales

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 22
Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral,
Matrícula Nº 72 de la CNV
Av. Juan de Garay 151, Piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210
Av. Corrientes 316 P.3 Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 25
Tucumán 1 P. 19 "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 31
Arenales 707 P. 6
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 18 de marzo de 2025.

MATIAS BAVIRDUSKY
Subdelegado